

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Rad: 2021-045

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por el señor **YONATAN RAUL PEREZ CORREA**, a través de apoderada judicial, en conta de la señora **YEIMI CATERINE CAMACHO GRIMALDOS**, el despacho encuentra las siguientes falencias:

1. No se acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física de la demandada, tal como lo exige el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por el señor **YONATAN RAUL PEREZ CORREA**, a través de apoderada judicial, en conta de la señora **YEIMI CATERINE CAMACHO GRIMALDOS**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concederle a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada **MARTHA BARRERA PÁEZ** para que actúe en nombre y representación del señor **YONATAN RAUL PEREZ CORREA** conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83091120299c9b77811d5c5f72e6b0b69f7e7df5c1f71cffe46d7b7865b86fd2

Documento generado en 09/03/2021 04:06:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**